



CONOZCA SUS DERECHOS

Cambios en la asistencia alimentaria para algunos inmigrantes

Actualizado el 4 de marzo de 2026

A partir del 1 de enero de 2026, un menor número de residentes de Nuevo México podrán optar a la asistencia alimentaria federal a través del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés) si se encuentran en ciertas situaciones migratorias.



Si usted recibe beneficios de SNAP, es importante que informe a la División de Apoyo a los Ingresos (ISD, por sus siglas en inglés) si su estatus migratorio ha cambiado, especialmente si ahora tiene una tarjeta de residencia permanente (green card).



¿QUIÉNES CALIFICAN PARA RECIBIR SNAP DESPUÉS DEL 1 DE ENERO DE 2026?

Los residentes de Nuevo México que se encuentren en las siguientes situaciones migratorias pueden calificar para el programa SNAP si cumplen con los demás requisitos del programa:

- Adultos con residencia permanente legal (titulares de la "green card"). Algunos deben cumplir un período de espera de 5 años
- Niños con residencia permanente legal (no se aplica período de espera)
- Algunos Cubanos o haitianos (no se aplica período de espera)
- Personas que residen bajo un Pacto de Libre Asociación (COFA) con Micronesia, Palau o las Islas Marshall (no se aplica período de espera)

NO existe un período de espera de 5 años para los titulares de tarjetas verdes (Residentes Permanentes Legales) que:

Tuvieran cualquiera de los siguientes estatus migratorios anteriormente:

- Refugiados
- Personas a las que se les ha concedido asilo
- Personas a las que se les ha concedido la suspensión de la deportación/expulsión
- Miembros de las tribus Hmong o Highland Laotian
- Inmigrantes especiales iraquíes y afganos (SIV)
- Ciertos ciudadanos afganos a los que se les concedió libertad condicional entre el 31 de julio de 2021 y el 30 de septiembre de 2023
- Ciertos ciudadanos ucranianos a los que se les concedió libertad condicional entre el 24 de febrero de 2022 y el 30 de septiembre de 2024
- Amerasiáticos
- Víctimas de tráfico grave
- Ciertos ciudadanos cubanos o haitianos
- Inmigrantes que residían legalmente en los Estados Unidos y tenían 65 años o más el 22 de agosto de 1996

Están en alguna de las siguientes circunstancias:

- Menores de 18 años
- Inmigrantes con vínculos con el ejército estadounidense
- Inmigrantes ciegos o discapacitados
- Inmigrantes con 40 trimestres de trabajo que cumplen los requisitos
- Ciertos indios americanos nacidos en el extranjero



PREGUNTAS Y RESPUESTAS

¿Cómo afectarán estos cambios a las personas que actualmente reciben beneficios de SNAP?

Las personas que actualmente participan en el programa SNAP deberán demostrar que cumplen con algunos de los requisitos establecidos por la ley federal al renovar su participación después del 1 de enero de 2026. Si su situación ha cambiado y ahora cumple con los requisitos según las nuevas normas, por ejemplo, si ahora tiene una tarjeta de residencia permanente (titulares de la "green card"), informe a la División de Apoyo a los Ingresos (ISD, por sus siglas en inglés). Su participación no podrá ser cancelada antes de la fecha de renovación programada.

¿Puedo solicitar beneficios para otros miembros de mi familia sin proporcionar mi número de seguro social ni estatus migratorio?

Sí, los miembros del hogar que no cumplen los requisitos para SNAP debido a su estatus migratorio siempre pueden solicitar el programa en nombre de otros miembros del hogar que sí cumplen los requisitos. Los solicitantes solo deben proporcionar información sobre el estatus migratorio y el número de seguro social de las personas que realmente recibirán la asistencia alimentaria.

¿Existe algún programa de asistencia alimentaria financiado por el estado?

La legislatura de Nuevo México asignó fondos para continuar brindando asistencia alimentaria a personas que no pueden acceder al programa SNAP debido a los cambios en los requisitos de estatus migratorio que entrarán en vigor en el 2026. Esto incluye a refugiados, solicitantes de asilo y víctimas de trata de personas y violencia doméstica. La Autoridad de Atención Médica de Nuevo México aún no ha anunciado cómo se utilizarán dichos fondos.

¿Habrá consecuencias migratorias si recibo ayuda alimentaria para mí o para mi familia?

Muchos inmigrantes están preocupados por la prueba de "carga pública". Esta prueba determina si ciertas personas que solicitan la residencia permanente legal (green card) o que solicitan o renuevan ciertas visas han utilizado programas gubernamentales específicos. Actualmente, el uso de asistencia alimentaria no se considera en la prueba de carga pública, y la mayoría de las personas que califican para este tipo de asistencia están exentas o no tendrán que someterse a dicha prueba. Si cree que la prueba de carga pública podría aplicarse a su caso, consulte con un abogado antes de presentar cualquier solicitud. Comuníquese con el Centro de Leyes para Inmigrantes de Nuevo México al 505-247-1023 o visite nmilc.org.



Busque ayuda si le deniegan los beneficios de SNAP debido a su estatus migratorio.

NM Legal Aid **833-545-4357**

NM Center on Law and Poverty **505-255-2840**

